



# Asamblea General

Distr. general  
7 de marzo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

25º período de sesiones

2 a 13 de mayo de 2016

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Grecia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.16-03580 (S) 180316 300316



\* 1 6 0 3 5 8 0 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### 1. Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1970)	OP-CAT (2014)	ICRMW
	ICESCR (1985)	CRPD (2012)	
	ICCPR (1997)	ICPPED (2015)	
	ICCPR-OP 2 (1997)		
	CEDAW (1983)		
	CAT (1988)		
	CRC (1993)		
	OP-CRC-AC (2003)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	OP-CRC-SC (2008)		
	ICCPR-OP 2 (reserva, art. 2, 1997)	CRPD (reserva, art. 27, párr. 1, 2012)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente<sup>3</sup></i>	OP-CRC-AC (declaración vinculante en virtud del art. 3, párr. 2: 18 años, 2003)		
	ICCPR-OP 1 (1997)	OP-CRPD, art. 6 (2012)	ICERD, art. 14 OP-ICESCR
	OP-CEDAW, art. 8 (2002)		ICCPR, art. 41
	CAT, arts. 20, 21 y 22 (1988)		OP-CRC-IC ICRMW ICPPED, arts. 31 y 32

## 2. Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	<p>Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio</p> <p>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</p> <p>Protocolo de Palermo<sup>4</sup></p> <p>Convenciones sobre los refugiados y los apátridas (salvo la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia)<sup>5</sup></p> <p>Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales<sup>6</sup></p> <p>Convenios fundamentales de la OIT<sup>7</sup></p>		<p>Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961</p> <p>Convenios de la OIT núms. 169 y 189<sup>8</sup></p> <p>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza</p>

1. En 2012 y 2013, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura alentaron a Grecia a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW)<sup>9</sup>.

2. En 2012 y 2015, el Comité de los Derechos del Niño, el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentaron a Grecia a que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)<sup>10</sup>.

3. En 2012, el Comité de los Derechos del Niño recomendó a Grecia que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-CRC-IC) y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>11</sup>.

4. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reiteró la recomendación del primer ciclo del examen periódico universal de que Grecia ratificara la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961<sup>12</sup>. El Comité de los Derechos del Niño también recomendó la ratificación de esa Convención<sup>13</sup>.

5. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó encarecidamente a Grecia a que ratificase la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza<sup>14</sup>.

## B. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>15</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual</i> <sup>16</sup>
Comisión Nacional de Derechos Humanos	A (2010)	A (2010) <sup>17</sup>

6. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, recomendó que se llevara a cabo una amplia evaluación del impacto del programa de ajuste estructural, que incluyera una evaluación de los anteriores fallos en la protección de las personas vulnerables y previsiones *ex-ante* del impacto que tendrían esas medidas de ajuste en los derechos humanos y sociales. Pidió que el memorando de entendimiento sobre los programas de ajuste se interpretara la luz de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por Grecia y de las recomendaciones de los mecanismos nacionales e internacionales de derechos humanos<sup>18</sup>.

7. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por que los recursos de que disponía el Defensor del Pueblo se hubieran reducido drásticamente en un momento en que podía ser más necesario que nunca contar con un Defensor del Pueblo muy activo<sup>19</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, formularon observaciones conexas; el Grupo de Trabajo y el Experto Independiente recomendaron también el aumento de los recursos destinados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos<sup>20</sup>.

8. El Comité de los Derechos del Niño valoró las actividades emprendidas por el Departamento de los Derechos del Niño y el Defensor del Pueblo y recomendó a Grecia que velara por la continuidad del mandato del Departamento dotándolo de recursos financieros suficientes<sup>21</sup>.

9. Ese Comité señaló con inquietud que el Observatorio Nacional de los Derechos del Niño, establecido en 2001, aún no era plenamente operativo y que su función de coordinación no se había definido de manera adecuada<sup>22</sup>.

10. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que todas las instancias importantes encargadas de la formulación de políticas en Grecia cooperaran en el establecimiento de un mecanismo para evaluar plenamente el impacto sobre las mujeres de las medidas adoptadas durante la crisis económica y financiera<sup>23</sup>.

11. El Comité instó a Grecia a que velara por que el mecanismo de vigilancia para el seguimiento de la ejecución de las políticas de igualdad de género en la actividad pública dispusiera de los recursos humanos y financieros necesarios<sup>24</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

12. En 2014, Grecia presentó un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del primer examen periódico universal<sup>25</sup>.

## A. Cooperación con los órganos de tratados

### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Agosto de 2009	2015	-	Informes combinados 20° a 22° pendientes de examen
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Mayo de 2004	2012	Octubre de 2015	Tercer informe. Presentación prevista en 2020
Comité de Derechos Humanos	Marzo de 2005	2014	Noviembre de 2015	Tercer informe. Presentación prevista en 2020
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Febrero de 2007		Febrero de 2013	Octavo informe. Presentación prevista en 2017
Comité contra la Tortura	Noviembre de 2004		Mayo de 2012	Séptimo informe. Presentación prevista en 2016
Comité de los Derechos del Niño	Febrero de 2002	2011 (OP-CRC-SC)	Junio de 2012 (CRC, OP-CRC-AC y OP-CRC-SC)	Informes cuarto a sexto combinados. Presentación prevista en 2017
Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	-	2015	-	Informe inicial pendiente de examen
Comité contra la Desaparición Forzada	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2017

### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

#### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2016	Uso excesivo de la fuerza y malos tratos; menores no acompañados; expulsión de solicitantes de asilo e inmigrantes indocumentados <sup>26</sup>	-
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	2015	Salud sexual y reproductiva; las mujeres y las niñas en detención <sup>27</sup>	2015 <sup>28</sup> . Diálogo de seguimiento en curso
Comité contra la Tortura	2013	Realización de investigaciones prontas, imparciales y efectivas; enjuiciamiento a los sospechosos y castigo de los culpables de actos de tortura y malos tratos; condiciones de detención y detención administrativa de migrantes y solicitantes de asilo <sup>29</sup>	2013 <sup>30</sup> . Diálogo de seguimiento en curso

*Dictámenes*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	4 <sup>31</sup>	Diálogo de seguimiento en curso sobre tres causas <sup>32</sup> . En 2014, se suspendió el diálogo de seguimiento con una conclusión de aplicación insatisfactoria de su recomendación para una causa <sup>33</sup> .

**B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>34</sup>**

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Tortura	Migrantes <sup>35</sup>
	Cuestiones relativas a las minorías	Detención arbitraria <sup>36</sup>
	Venta de niños	Deuda externa
		Racismo
<i>Visitas acordadas en principio</i>		Alimentación
		Independencia de jueces y abogados
		Vivienda adecuada
<i>Visitas solicitadas</i>		Migrantes
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron seis comunicaciones. El Gobierno respondió a cinco comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Tortura <sup>37</sup>	

**C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

13. Grecia contribuyó financieramente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en 2011, 2013 y 2014<sup>38</sup>.

**III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable****A. Igualdad y no discriminación**

14. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por el hecho de que las escuelas mantuvieran registros donde se consignaba la religión de los estudiantes y la religión se mencionara en el certificado de fin de estudios, y por que no siempre se atendían las solicitudes de exención de las clases de religión<sup>39</sup>.

15. En 2015, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia señaló que la crisis económica había generado mayor discriminación contra los grupos más vulnerables, como los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo, los romaníes y las comunidades lesbianas, gays, bisexuales y transgénero<sup>40</sup>. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó al Gobierno que investigase todos los casos de violencia y ataques xenófobos contra los migrantes, incluido cualquier tipo de participación de las fuerzas del orden en estos delitos<sup>41</sup>. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Grecia que revisara su legislación para asegurar que toda apología del odio nacional, racial o religioso estuviera prohibida por la ley. Grecia debería adoptar medidas eficaces para que aumentara el número de denuncias de delitos motivados por prejuicios<sup>42</sup>.

16. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por la persistente discriminación que padecían las personas de origen inmigrante y los romaníes, en particular en lo relativo al empleo, la educación, la atención sanitaria y la vivienda<sup>43</sup>.

17. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó al Gobierno que iniciara un enérgico discurso público sobre la inclusión y la diversidad y social<sup>44</sup>, realizara campañas públicas sobre el racismo y la xenofobia e incluyera la sensibilización y la educación en materia de derechos humanos en el plan de estudios de las escuelas públicas<sup>45</sup>.

18. El Comité de los Derechos del Niño manifestó preocupación por la persistente discriminación contra los niños romaníes, los niños de origen turco, los niños pertenecientes a la comunidad musulmana de Tracia y los niños de grupos que se identifican como pertenecientes a la minoría macedonia<sup>46</sup>.

19. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por la exclusión social y la vulnerabilidad de las mujeres pertenecientes a la comunidad musulmana de Tracia, las mujeres romaníes, las mujeres migrantes y las mujeres de zonas rurales<sup>47</sup>.

20. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación la discriminación de que eran objeto las personas con discapacidad, en particular respecto del acceso a la educación, el empleo y los servicios de salud<sup>48</sup>. El Comité de los Derechos del Niño hizo tres recomendaciones sobre los niños soldados<sup>49</sup>.

21. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por la prevalencia de estereotipos y prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. En particular, le preocupaba la falta de respuesta oficial a las denuncias relacionadas con la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género<sup>50</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

22. El Comité contra la Tortura recomendó que Grecia incorporara a su legislación penal una definición de tortura que estuviera en estricta conformidad con la Convención<sup>51</sup>.

23. El Comité expresó preocupación por los informes de malos tratos a los migrantes irregulares, solicitantes de asilo y romaníes por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluso en los centros de detención y en el contexto de controles regulares de la policía en las calles<sup>52</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las denuncias de malos tratos en el contexto de la expulsión de inmigrantes y en los centros de reclusión previa a la expulsión<sup>53</sup>.

24. El Comité contra la Tortura expresó profunda preocupación por las continuas denuncias de tortura y malos tratos por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el momento de la detención o reclusión, en particular en las dependencias de los departamentos de investigación penal<sup>54</sup>.

25. Ese Comité reiteró su preocupación por las persistentes denuncias de uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden, a menudo en el marco del control de manifestaciones y en intervenciones antidisturbios<sup>55</sup>.

26. El Comité también reiteró su profunda preocupación por la incapacidad de las autoridades para mejorar las condiciones de detención en las comisarías y las cárceles. En particular, preocupaba al Comité que el nivel de hacinamiento en las cárceles siguiera siendo alarmante. Grecia debería asegurar que las condiciones de detención se ajustaran a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>56</sup> y garantizar que estableciera un sistema de vigilancia de todos los centros de detención<sup>57</sup>.

27. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Grecia que, en cooperación con sus asociados regionales e internacionales, garantizase unas condiciones de vida dignas en todos los centros de recepción y detención para migrantes y solicitantes de asilo, proporcionando servicios de atención médica, alimentación, condiciones sanitarias y acceso al transporte adecuados<sup>58</sup>.

28. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria expresó la opinión de que aún quedaba mucho por hacer para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes y solicitantes de asilo en Grecia. Al parecer no se disponía de una red adecuada para la recepción de llegadas, de condiciones físicas y sanitarias adecuadas en los centros y de procedimientos adecuados para la repatriación<sup>59</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por las condiciones inadecuadas de los centros de detención en los que se retenía a menores no acompañados, en particular por su internamiento con adultos. Grecia debería garantizar que los menores no acompañados que entraran en el país de manera irregular no fueran detenidos, o solo permanecieran detenidos como medida de último recurso y durante el período más breve que fuera necesario, y que permanecieran separados de los adultos<sup>60</sup>.

29. Con respecto a las numerosas redadas en que la policía detenía a extranjeros y miembros de la comunidad romaní, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recordó que toda detención por motivos discriminatorios constituía una detención arbitraria y, además, que la detención sin ningún fundamento jurídico también podía conferir carácter arbitrario a la detención<sup>61</sup>.

30. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Grecia a que velara por el estricto cumplimiento de la legislación nacional sobre la violencia contra la mujer, alentara a las mujeres a denunciar los casos de violencia doméstica y sexual, y garantizara que las víctimas tuvieran acceso a medios inmediatos de reparación y protección y que los autores fueran enjuiciados y castigados<sup>62</sup>.

31. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por las denuncias de que en el Centro de Atención de la Infancia de Lechaina los niños con discapacidad vivían en condiciones inhumanas e inaceptables y, entre otras cosas, eran sedados sistemáticamente y sometidos a prácticas como ser atados a las camas, y se utilizaban camas jaula debido a la escasez de personal<sup>63</sup>.

32. El Comité recomendó a Grecia que formulara y aplicara una estrategia nacional para los niños que vivían y/o trabajaban en la calle, destinada a la prevención, el apoyo y la integración social, así como programas holísticos dirigidos a los niños de la calle<sup>64</sup>.

33. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales seguía estando preocupando por la incidencia del trabajo infantil, incluida la mendicidad forzada y los



trabajos no regulados y peligrosos en las calles, y por el hecho de que los niños en estas situaciones quedaran expuestos a la explotación y la trata de personas<sup>65</sup>.

34. El Comité de Derechos Humanos reiteró sus recomendaciones de que Grecia reforzara sus medidas preventivas, detectara y protegiera a un mayor número de víctimas, en particular considerando la posibilidad de crear una base de datos nacional de víctimas de la trata, investigara de manera sistemática y activa las denuncias de trata de personas, enjuiciara y sancionara a los responsables y proporcionara recursos efectivos a las víctimas<sup>66</sup>. El Comité contra la Tortura formuló observaciones conexas<sup>67</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Grecia a que abordara las causas fundamentales de la trata y la prostitución y garantizara la rehabilitación y la integración social de las víctimas, entre otras cosas proporcionándoles alojamiento y asistencia<sup>68</sup>.

35. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por los casos comunicados de migrantes que trabajaban en el sector agrícola en condiciones próximas a la esclavitud, e indicó que Grecia debía revisar sus leyes y reglamentos para garantizar la plena protección de todas las categorías de trabajadores contra el trabajo forzoso y la supervisión eficaz de las condiciones de trabajo<sup>69</sup>.

36. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la persistente penalización de la mendicidad infantil. Instó a Grecia a que despenalizara la mendicidad de los niños, a la vez que adoptaba medidas para asegurar que ese cambio no fuera explotado por los adultos<sup>70</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

37. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, señaló que Grecia no debía limitar el acceso a la justicia en épocas de crisis. Si bien las reformas judiciales deberían encaminarse a reducir el tiempo entre la presentación de una causa y la recepción de una decisión judicial, no deberían imponer nuevas barreras que impidieran a los titulares de derechos solicitar reparación judicial, y las personas que carecían de medios suficientes deberían tener un acceso más amplio a la asistencia jurídica<sup>71</sup>.

38. El Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por la excesiva duración de los trámites para solicitar asistencia letrada o la exención de las costas judiciales, el aumento de estas costas en las actuaciones relacionadas con las denuncias penales y la poca claridad con que se determinaban los delitos enjuiciados de oficio que estaban exentos de costas, todo lo cual podía obstaculizar el acceso a la justicia<sup>72</sup>.

39. Si bien tomó nota de la aprobación de la Ley núm. 4055/2012, por la que se suprimían algunas tasas para las víctimas de la violencia doméstica y sexual, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le seguía preocupando que las mujeres generalmente no se beneficiaran de un acceso adecuado y equitativo a la justicia<sup>73</sup>.

40. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Grecia que intensificara sus esfuerzos, incluso respecto de la legislación, para garantizar que se escucharan y se tuvieran en cuenta las opiniones de los niños en todas las decisiones judiciales, administrativas y de otro tipo que les afectaban y con arreglo a la edad y madurez del niño<sup>74</sup>.

41. El Comité contra la Tortura recomendó a Grecia que redoblara sus esfuerzos respecto de la reparación, en particular la indemnización y los medios para una rehabilitación lo más completa posible, y que elaborara un programa específico de asistencia<sup>75</sup>.

42. El Relator Especial sobre el racismo celebró la creación en Atenas y Tesalónica de un ministerio público para actos de violencia racista, y pidió su ampliación a todo el país. El Relator alegó que le complacía observar que se habían establecido unidades de policía especial para prestar asistencia a las víctimas de la violencia racista y otros delitos xenófobos. También afirmó que las víctimas de la violencia racista y xenófoba tenían que estar mejor protegidas, como se había hecho en el caso de las víctimas de la trata de personas, y recomendó que el Gobierno ampliara las medidas de protección, como los permisos de residencia, para que esas víctimas pudieran presentar denuncias y testificar en los juicios de los presuntos autores<sup>76</sup>.

43. En 2012, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes acogió con agrado la Ley núm. 3938/2011, que establecía una oficina, en el Ministerio de Protección de los Ciudadanos, encargada de recopilar, registrar e investigar denuncias de actos de tortura y malos tratos. Instó al Gobierno a que estableciera un mecanismo independiente para investigar las denuncias de tortura y otras formas de malos tratos por agentes de policía, bajo una autoridad distinta de ese Ministerio, y para garantizar que la detención policial estuviera sujeta a plazos y a revisión judicial por un tribunal<sup>77</sup>.

44. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria observó que, pese a la fijación de límites para la prisión preventiva, los acusados a menudo permanecían detenidos durante períodos relativamente largos, incluso varios años. El Grupo determinó que esta era una de las principales causas del grave hacinamiento observado en las prisiones griegas, que se había convertido en un problema crónico<sup>78</sup>. El Grupo de Trabajo recomendó que el Gobierno reformara el sistema judicial para garantizar que todas las personas que se encontraban en prisión preventiva recibieran un juicio justo y rápido<sup>79</sup>; estudiara la posibilidad de despenalizar determinados delitos, reducir las penas de privación de libertad y aplicar medidas no privativas de libertad a fin de combatir el hacinamiento en las cárceles y la utilización inapropiada de las comisarías de policía para retener a los detenidos por períodos superiores a las 72 horas<sup>80</sup>; mejorara sustancialmente las condiciones de detención y las garantías procesales, y elaborara reglamentos apropiados para todos los centros de detención, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos<sup>81</sup>. El Comité de los Derechos del Niño formuló observaciones y recomendaciones similares<sup>82</sup>.

45. Preocupaba al Comité que en las actuaciones judiciales no se reconociera de manera sistemática el derecho a contar con los servicios de un abogado desde el comienzo mismo de la privación de libertad, y que los abogados de oficio pudieran tener un papel pasivo en los interrogatorios<sup>83</sup>.

46. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que se pudiera detener a niños de 15 años y se les pudiera imponer una pena de entre 10 y 15 años<sup>84</sup>.

47. Preocupaba también a ese Comité la falta de protección en el Código Penal para los menores de entre 15 y 18 años de edad<sup>85</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

48. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que Grecia considerara la posibilidad de revisar la Ley de la Familia con miras a ampliar las disposiciones legales vigentes para las uniones de hecho, e introdujera disposiciones que regulasen la distribución de la propiedad para garantizar la igualdad de participación de las mujeres en todos los bienes acumulados durante la relación<sup>86</sup>.

49. Preocupaba al Comité que la legislación general de Grecia no se aplicara a la comunidad musulmana de Tracia en relación con el matrimonio y la herencia, así como la

persistencia de la poligamia y el matrimonio precoz en las comunidades musulmana y romaní<sup>87</sup>.

50. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que un número constante de niños romaníes seguía sin estar inscrito y por que algunos niños eran inscritos solo con el apellido de sus padres, y la línea reservada al nombre se dejaba en blanco con la abreviatura “AKO” (en espera de recibir el bautismo)<sup>88</sup>.

51. Preocupaba a ese Comité la transliteración arbitraria de los nombres turcos en los documentos de identidad<sup>89</sup>.

52. El Comité expresó preocupación por el uso generalizado del internamiento en instituciones y las bajas tasas de acogida en hogares de guarda en Grecia<sup>90</sup>, y tomó nota con inquietud de que, en el contexto de la crisis actual, un número cada vez mayor de niños eran separados de sus familias o internados en instituciones porque sus padres ya no disponían de medios para mantenerlos<sup>91</sup>.

53. El Comité también expresó inquietud por los procedimientos prolongados y los retrasos en los procesos de adopción<sup>92</sup>.

54. Preocupaba al Comité que la identidad de las víctimas o los autores de delitos se revelara en los medios de comunicación publicando datos procedentes del sumario de las causas referentes a menores mientras estaban siendo examinadas por los tribunales<sup>93</sup>.

## **E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

55. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Grecia que revisara su legislación con miras a reconocer una alternativa al servicio militar a la que tuvieran acceso todos los objetores de conciencia y que no fuera punitiva ni discriminatoria. Grecia debería evitar la imposición de reiteradas sanciones y estudiar la posibilidad de someter la evaluación de las solicitudes de objeción de conciencia al pleno control de las autoridades civiles<sup>94</sup>.

56. La UNESCO recomendó a Grecia que despenalizara la difamación y la enmarcara exclusivamente en un código civil acorde con las normas internacionales, y que estableciera y fortaleciera mecanismos de autorregulación para los medios de comunicación<sup>95</sup>.

57. Preocupaban al Comité las informaciones según las cuales, en unas manifestaciones, miembros de grupos extremistas amenazaron, intimidaron y acosaron a manifestantes pacíficos y periodistas<sup>96</sup>.

58. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por que en las elecciones de septiembre de 2015 el porcentaje de representación de las mujeres en el Parlamento heleno solo había alcanzado el 19%<sup>97</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Grecia a que estableciera cuotas adecuadas para acelerar la igualdad de representación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y profesional y aplicar sistemáticamente la cuota del 30% en las juntas de administración pública<sup>98</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

59. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por las posibles consecuencias negativas para la mujer de la legislación sobre

el empleo promulgada en 2010 y 2011, que había dado lugar a que se les ofreciera trabajo a tiempo parcial y por turnos, en muchos casos con una remuneración reducida. El Comité instó a Grecia a examinar y analizar los efectos de la nueva legislación en las oportunidades de la mujer en el mercado laboral, así como a introducir las modificaciones necesarias para asegurar la participación equitativa de la mujer<sup>99</sup>.

60. Preocupaban al Comité el efecto desproporcionado que tenían en las mujeres la crisis económica y las medidas de austeridad adoptadas, en particular la elevada tasa de desempleo de las mujeres, que superaba el 28% (mientras que la de los hombres era del 21,5%)<sup>100</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a Grecia a que intensificara los esfuerzos para mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral y eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, adoptara medidas para reducir y eliminar la diferencia salarial entre las mujeres y los hombres, y garantizara que los salarios y las pensiones de las mujeres no fueran inferiores a los límites de pobreza<sup>101</sup>.

61. Al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales le preocupaba que la tasa de desempleo fuera excepcionalmente alta y afectara de manera desproporcionada a los jóvenes, cuya tasa de desempleo era de un 50%. Preocupaba especialmente al Comité el desempleo a largo plazo, que afectaba al 73% de la población desempleada en Grecia<sup>102</sup>.

62. El Comité también estaba preocupado por las reducciones del salario mínimo resultantes de las medidas de austeridad adoptadas, en particular en los salarios de los trabajadores jóvenes, y por que el salario mínimo actual era insuficiente para proporcionar un nivel de vida digno<sup>103</sup>.

63. El Comité expresó preocupación por la falta de una legislación exhaustiva que protegiera plenamente los derechos de los trabajadores domésticos, así como por las condiciones de empleo de esos trabajadores, en particular las cláusulas salariales y laborales, que se establecían en acuerdos individuales entre los empleadores y los trabajadores domésticos<sup>104</sup>.

64. Preocupaba al Comité el establecimiento de un nuevo marco jurídico sobre el derecho a la negociación colectiva, que había modificado la estructura fundamental de la negociación colectiva y podía colocar a los empleados en una posición desventajosa en las negociaciones directas para establecer los salarios y las condiciones de trabajo<sup>105</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

65. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, estimó que Grecia necesitaba un alivio de la deuda para impulsar un crecimiento socialmente inclusivo, reformar los servicios públicos y eliminar deficiencias en su red de bienestar social. Formuló recomendaciones sobre la reforma de la seguridad social y los sistemas de pensiones, incluida la necesidad de introducir tanto un régimen de ingresos mínimos garantizados como prestaciones para la vivienda supeditados a la comprobación de los medios de vida<sup>106</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Grecia que reconsiderase la reducción de las prestaciones de planes no contributivos, porque afectaban a los grupos más desfavorecidos y marginados, y dejara sin efecto lo antes posible los recortes de las prestaciones contributivas de la seguridad social<sup>107</sup>.

66. El Comité estaba preocupado por que la población en riesgo de pobreza o exclusión social había aumentado considerablemente desde 2010 y alcanzado el 36% en 2013, y por

las elevadas tasas de pobreza entre las personas y grupos más desfavorecidos y marginados<sup>108</sup>.

67. El Comité de los Derechos del Niño recomendó a Grecia que formulara políticas públicas dirigidas particularmente a hacer frente, tanto a corto plazo como de forma sostenida, al problema del aumento de la pobreza infantil<sup>109</sup>.

68. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Grecia que garantizara el acceso de los romaníes a una vivienda adecuada, entre otras cosas regularizando las viviendas “irregulares” cuando fuera posible y asegurándose de que se asignaran recursos suficientes para incrementar la oferta de viviendas sociales. También recomendó a Grecia que garantizara que se consultara a las comunidades romaníes durante los procedimientos de desalojo, se les otorgaran las debidas garantías procesales y se les proporcionara un alojamiento alternativo o una indemnización que les permitiera acceder a un alojamiento adecuado<sup>110</sup>.

69. La Comisión recomendó que Grecia adoptara medidas normativas y financieras para aumentar la disponibilidad y mejorar la calidad de la vivienda social de las personas sin hogar y las familias de bajos ingresos<sup>111</sup>.

## H. Derecho a la salud

70. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, afirmó que debía ponerse a disposición de todos, independientemente de la afiliación al seguro social, a costo nulo o casi nulo, un conjunto básico de servicios de asistencia sanitaria<sup>112</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó inquietud por la fuerte repercusión de la crisis económica en el sistema de salud, sobre todo en el sector de la salud mental, que había dado lugar a una reducción del gasto sanitario y a una grave insuficiencia de personal en el sistema<sup>113</sup>. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por que no se respetaba el derecho de todos los niños a la salud y a acceder a los servicios sanitarios, ya que algunos servicios sanitarios tenían que ser abonados en metálico y por adelantado<sup>114</sup>.

71. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el aumento del número de casos de VIH/SIDA y por el marcado incremento del número de personas que murieron de VIH/SIDA. El Comité instó a Grecia a promover la educación sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos, especialmente dirigida a los adolescentes de ambos sexos, con el fin de promover una conducta sexual responsable y prevenir los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA<sup>115</sup>. El Comité también tomó nota con preocupación del mayor número de infecciones por VIH registradas entre los consumidores de drogas inyectables<sup>116</sup>.

72. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por que Grecia tenía una tasa muy alta de abortos y un uso muy bajo de métodos anticonceptivos de alta calidad y eficaces, lo que hacía que las mujeres recurrieran al aborto como método de planificación familiar<sup>117</sup>.

## I. Derecho a la educación

73. El Comité de los Derechos del Niño celebró la publicación de la nueva circular 6/23/2010 sobre el derecho a la escolarización de todos los niños que vivían en

Grecia, independientemente de su situación de residencia. El Comité expresó preocupación por la persistencia del escaso acceso de los niños romaníes a la escuela, su limitada escolarización y la segregación en las escuelas<sup>118</sup>. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales observó medidas positivas, como el proyecto de establecimiento de zonas de prioridad educativa, y recomendó a Grecia que tomara medidas inmediatas para aumentar las tasas de asistencia escolar de los alumnos romaníes y su permanencia en el sistema educativo, entre otras cosas adoptando un número suficiente de medidas exhaustivas para costear los gastos de educación y concienciar a las familias romaníes acerca de la importancia de la educación<sup>119</sup>.

74. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupación por el muy bajo nivel de asistencia a la escuela y las altas tasas de deserción escolar entre las niñas romaníes y migrantes y las pertenecientes a la minoría musulmana de Tracia. El Comité recomendó a Grecia que garantizara la igualdad de acceso de las niñas y las mujeres a todos los niveles de la educación en todas las regiones, así como de las niñas de todos los grupos minoritarios, entre otras cosas mediante medidas especiales de carácter temporal<sup>120</sup>.

75. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó preocupación por los informes que indicaban que solo el 15% de los niños con discapacidad asistían a la escuela<sup>121</sup>.

## J. Minorías

76. El Relator Especial sobre el racismo señaló que, si bien la gran mayoría de los romaníes de Grecia eran ciudadanos griegos, continuaban sufriendo discriminación y seguían siendo económica y socialmente vulnerables. Si bien tomaba nota de la estrategia para la integración de los romaníes, exhortó al Gobierno a tener en cuenta y aplicar urgentemente las numerosas recomendaciones de sus predecesores de los mecanismos europeos y de las Naciones Unidas<sup>122</sup>. El Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por la discriminación *de facto* contra los romaníes y señaló que Grecia debería aplicar plenamente la Estrategia Nacional de Integración de los Romaníes<sup>123</sup>.

77. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité contra la Tortura observaron con preocupación que la minoría religiosa musulmana de Tracia Occidental era la única minoría reconocida en el país. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales alentó a Grecia a revisar su interpretación restrictiva de “minorías”<sup>124</sup>.

78. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las insuficientes garantías de un disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de la vida cultural, la profesión y la práctica de la religión y el uso del idioma por todas las personas, incluidas las que reivindicaban su pertenencia a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas<sup>125</sup>.

79. El Comité recomendó a Grecia que acelerase el proceso de registro de las asociaciones de comunidades diferenciadas, incluidas las que reivindicaban la condición de grupo minoritario<sup>126</sup>.

## K. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

80. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes recomendó al Gobierno que velara por que la legislación griega respetara plenamente los derechos humanos de los migrantes, observando en particular que la migración irregular debía despenalizarse<sup>127</sup>.

81. El Relator Especial sobre la tortura celebró la aprobación de la Ley núm. 3907/2011, que establecía centros de recepción y un servicio de asilo independiente<sup>128</sup>. El ACNUR, observando la aprobación de la Ley, así como las recomendaciones formuladas en el primer examen periódico universal, expresó preocupación por que las disposiciones relativas a la recepción seguían siendo insuficientes. Recomendó, entre otras cosas, que Grecia elaborara un plan de acción nacional para la recepción de solicitantes de asilo que tomara en consideración la legislación de la Unión Europea recién revisada, así como las normas establecidas por la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que se asegurara de que el plan se basara en capacidades y carencias actuales, cifras realistas de solicitudes, partes interesadas y recursos disponibles y necesarios, y que definiera medidas e indicadores en un plazo determinado<sup>129</sup>. El Relator Especial instó al Gobierno a aprobar la directiva que permitiría procesar los casos de asilo en primera instancia acumulados a fin de garantizar una transición rápida a la aplicación del proyecto de ley pendiente sobre los refugiados y los solicitantes de asilo<sup>130</sup>.

82. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria recomendó al Gobierno que pusiera fin a la política de detención sistemática de todos los migrantes en situación irregular, y que tomara siempre en consideración las medidas menos coercitivas antes de recurrir a la detención<sup>131</sup>. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de la reciente política consistente en liberar a las personas que llevaban detenidas más de seis meses. Expresó su preocupación por las denuncias de casos de personas privadas de libertad durante más tiempo<sup>132</sup>. El Grupo de Trabajo, el ACNUR y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes formularon nuevas recomendaciones para garantizar los derechos de los migrantes detenidos, en particular su derecho a ser informados, por escrito, en un idioma que entendieran, de los motivos de su detención; a comunicarse con los abogados, con el ACNUR o los servicios consulares; a recibir asistencia jurídica gratuita; a presentar solicitudes de asilo; a impugnar su detención; y a tener acceso a atención médica adecuada, ropa y servicios de higiene<sup>133</sup>.

83. El Relator Especial sobre el racismo, si bien acogió con agrado los recientes progresos realizados respecto de la mejora de las condiciones generales de los migrantes irregulares que habían sido colocados en centros de detención, y la liberación de muchos de ellos, observó con preocupación que, en algunas situaciones, personas sujetas a procedimientos de expulsión por motivos de inmigración que habían cometido delitos penales también estaban detenidas en esos centros, junto con personas detenidas por delitos administrativos relacionados con la inmigración<sup>134</sup>.

84. El ACNUR tomó nota de las recomendaciones formuladas en el primer examen periódico universal sobre la protección de los inmigrantes menores de edad no acompañados. También observó que, a pesar de algunas mejoras, esa protección seguía siendo muy deficiente, en particular por que, entre otras cosas, no se había asignado a ninguna autoridad plena competencia para supervisar las cuestiones pertinentes y para proceder a la coordinación entre autoridades<sup>135</sup>. Seguía sin abordarse la cuestión de establecer un procedimiento para determinar el interés superior del niño<sup>136</sup>. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupación por las dificultades que afrontaba Grecia para asignar la tutela y para determinar la edad de los menores no acompañados<sup>137</sup>. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria indicó que el Gobierno no debería detener a los niños no acompañados y a las familias con niños<sup>138</sup>.

85. El Relator Especial sobre el racismo señaló que era preciso llegar a una solución concertada entre los países europeos para hacer frente al complejo desafío de las migraciones en masa a través de las fronteras meridionales y los mares de Europa. El Relator Especial señaló también que países que ya se habían visto gravemente afectados por la crisis económica no podían afrontar solos ese reto y que se necesitaba urgentemente la colaboración de sus asociados más prósperos<sup>139</sup>.

86. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la persistente práctica de las devoluciones oficiosas, denominadas también “rechazos” en las fronteras terrestres y marítimas, sin suficientes garantías de respeto del principio de no devolución<sup>140</sup>. El Comité recomendó a Grecia que velara por que todas las personas que solicitaran protección internacional tuvieran acceso a un procedimiento equitativo y completo de determinación de la condición de refugiado, pudieran consultar a un abogado y utilizar los servicios de un intérprete desde el inicio del procedimiento y que, en todos los casos de devolución, los recursos presentados a los tribunales tuvieran un efecto suspensivo. Se alentó a Grecia a que, en consulta con sus asociados internacionales y regionales y con sus vecinos, proporcionara a los migrantes que desearan entrar en su territorio acceso a puntos de entrada seguros donde pudieran evaluarse sus solicitudes de asilo<sup>141</sup>.

87. El ACNUR observó que no existía un procedimiento nacional para determinar la apatridia e instó a Grecia a que promulgara una legislación específica para establecer un procedimiento de ese tipo. El Comité, si bien observó que la modificación del Código de la Nacionalidad Griega en 2015 constituía un avance positivo, recomendó a Grecia que se adhiriera a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y modificara el Código de la Nacionalidad Griega en consecuencia<sup>142</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Greece from the previous cycle (A/HRC/WG.6/11/GRC/2).

<sup>2</sup> En el presente documento se han utilizado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art.



- 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- <sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol and 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons.
- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).
- <sup>7</sup> International Labour Organization (ILO) Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182).
- <sup>8</sup> ILO Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- <sup>9</sup> See A/HRC/23/46/Add.4, para. 90; CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 44; CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 29; and CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 73.
- <sup>10</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 73; end-of-mission statement of the Independent Expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights, following his visit to Greece (issued on 8 December 2015), available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16852&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16852&LangID=E); and E/C.12/GRC/CO/2, para. 45.
- <sup>11</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 73.
- <sup>12</sup> Office of the United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) submission for the review of Greece, p. 14. See also A/HRC/18/13, para. 84.8 (Slovakia); and A/HRC/18/13/Add.1.
- <sup>13</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 73.
- <sup>14</sup> See United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) submission for the universal periodic review of Greece, para. 55.
- <sup>15</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: voting member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: non-voting member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); and C: no status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>16</sup> The list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights is available from <http://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart.pdf>.
- <sup>17</sup> Consideration of the reaccreditation of the National Commission for Human Rights was deferred to 2016. Report and recommendations of the session of the Sub-Committee on Accreditation of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights held in Geneva from 16 to 20 March 2015, pp. 3 and 29-34, available from <http://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/ICCAccreditation/Documents/SCA%20MARCH%202015%20FINAL%20REPORT%20-%20ENGLISH.pdf>.
- <sup>18</sup> End-of-mission statement of the Independent Expert on foreign debt and human rights, particularly economic, social and cultural rights.

- <sup>19</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 10. See also A/HRC/23/46/Add.4, para. 92; A/HRC/27/48/Add.2, para. 134; and end-of-mission statement of the Independent Expert on foreign debt and human rights, particularly economic, social and cultural rights.
- <sup>20</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 134; A/HRC/23/46/Add.4, para. 92; and end-of-mission statement of the Independent Expert on foreign debt and human rights, particularly economic, social and cultural rights.
- <sup>21</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 15 and 16.
- <sup>22</sup> Ibid., para. 11.
- <sup>23</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 40. See also paras. 10 and 11.
- <sup>24</sup> Ibid., para. 11 (b).
- <sup>25</sup> Available from [www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx).
- <sup>26</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 46.
- <sup>27</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 45.
- <sup>28</sup> CEDAW/C/GRC/CO/7/Add.1.
- <sup>29</sup> See CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 32.
- <sup>30</sup> CAT/C/GRC/CO/5-6/Add.1.
- <sup>31</sup> See CCPR/C/105/D/1558/2007, para. 10; CCPR/C/99/D/1799/2008, para. 7; CCPR/C/93/D/1486/2006 and CCPR/C/86/D/1070/2002.
- <sup>32</sup> CCPR/C/105/D/1558/2007, see A/68/40; CCPR/C/93/D/1486/2006, see A/68/40; and CCPR/C/86/D/1070/2002, see A/68/40..
- <sup>33</sup> CCPR/C/99/D/1799/2008; A/70/40.
- <sup>34</sup> For the titles of special procedure mandate holders, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx)
- <sup>35</sup> A/HRC/23/46/Add.4 and A/HRC/23/46/Add.5.
- <sup>36</sup> A/HRC/27/48/Add.2 and A/HRC/27/48/Add.6.
- <sup>37</sup> A/HRC/19/61/Add.3.
- <sup>38</sup> OHCHR annual reports for 2011, 2013 and 2014.
- <sup>39</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 34-35.
- <sup>40</sup> Press statement of the Special Rapporteur on Contemporary Forms of Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance Mutuma Ruteere, 8 May 2015, available from [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15943&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15943&LangID=E).
- <sup>41</sup> See A/HRC/23/46/Add.4, para. 105.
- <sup>42</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 14.
- <sup>43</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 9.
- <sup>44</sup> See A/HRC/23/46/Add.4, para. 107. See also press statement of the Special Rapporteur on racism, 8 May 2015; and UNESCO submission, para. 55.
- <sup>45</sup> See A/HRC/23/46/Add.4, para. 109.
- <sup>46</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 26.
- <sup>47</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 32-33.
- <sup>48</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 9.
- <sup>49</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 50-51.
- <sup>50</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 11.
- <sup>51</sup> See CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 9.
- <sup>52</sup> Ibid., para. 12. See also CCPR/C/GRC/CO/2, para. 15.
- <sup>53</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 33.
- <sup>54</sup> See CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 10.
- <sup>55</sup> Ibid., para. 11. See also CCPR/C/GRC/CO/2, para. 41.
- <sup>56</sup> See CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 14.
- <sup>57</sup> Ibid., para. 17.
- <sup>58</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 28. See also E/C.12/GRC/CO/2, para. 12; and CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 64-65.
- <sup>59</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 113.
- <sup>60</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, paras. 31-32.
- <sup>61</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 117.
- <sup>62</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 20-21. See also CCPR/C/GRC/CO/2, para. 20; E/C.12/GRC/CO/2, para. 28; CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 47-48; CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 23, and UNESCO submission, para. 55.

- <sup>63</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 50.
- <sup>64</sup> Ibid., para. 67.
- <sup>65</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 31.
- <sup>66</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 22.
- <sup>67</sup> See CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 24.
- <sup>68</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 23.
- <sup>69</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, paras. 21-22.
- <sup>70</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 68-69.
- <sup>71</sup> End-of-mission statement of the Independent Expert on foreign debt and human rights, particularly economic, social and cultural rights.
- <sup>72</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 23.
- <sup>73</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 10-11.
- <sup>74</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 31.
- <sup>75</sup> See CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 26.
- <sup>76</sup> Press statement of 8 May 2015.
- <sup>77</sup> See A/HRC/19/61/Add.3, para. 37.
- <sup>78</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 111. See also CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 14; and CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 34-35.
- <sup>79</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 118 (a).
- <sup>80</sup> Ibid., para. 118 (b).
- <sup>81</sup> Ibid., para. 118 (d). See also CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 14; and CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 34-35.
- <sup>82</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 68-69.
- <sup>83</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 25.
- <sup>84</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 68.
- <sup>85</sup> Ibid.
- <sup>86</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 37.
- <sup>87</sup> Ibid., para. 36. See also CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 9.
- <sup>88</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 32.
- <sup>89</sup> Ibid.
- <sup>90</sup> Ibid., para. 42.
- <sup>91</sup> Ibid., para. 43.
- <sup>92</sup> Ibid., para. 45.
- <sup>93</sup> Ibid., para. 36.
- <sup>94</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 38.
- <sup>95</sup> See UNESCO submission, paras. 57-58.
- <sup>96</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 41.
- <sup>97</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 15. See also E/C.12/GRC/CO/2, para. 16; and CCPR/C/GRC/CO/2, para. 7; CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 24-25.
- <sup>98</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 25 (a).
- <sup>99</sup> Ibid., paras. 28-29.
- <sup>100</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 7.
- <sup>101</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 29 (a).
- <sup>102</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, paras. 13-14.
- <sup>103</sup> Ibid., para. 19.
- <sup>104</sup> Ibid., para. 25.
- <sup>105</sup> Ibid., para. 21.
- <sup>106</sup> End-of-mission statement of the Independent Expert on foreign debt and human rights, particularly economic, social and cultural rights.
- <sup>107</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 24.
- <sup>108</sup> Ibid., para. 29.
- <sup>109</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 58-59.
- <sup>110</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 34. See also CCPR/C/GRC/CO/2, para. 17; and CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 58-59.
- <sup>111</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 34.
- <sup>112</sup> End-of-mission statement of the Independent Expert on foreign debt and human rights, particularly economic, social and cultural rights.

- <sup>113</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 35.
- <sup>114</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, paras. 52; see also CRC/C/OPSC/GRC/CO/1, paras. 21-22
- <sup>115</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 30-31.
- <sup>116</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 37.
- <sup>117</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, para. 30.
- <sup>118</sup> See CRC/C/GRC/CO/2-3, para. 60. See also CCPR/C/GRC/CO/2, para. 17; E/C.12/GRC/CO/2, para. 41; and UNESCO submission, para. 55.
- <sup>119</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, paras. 41-42.
- <sup>120</sup> See CEDAW/C/GRC/CO/7, paras. 26-27.
- <sup>121</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, para. 39.
- <sup>122</sup> Press statement of 8 May 2015.
- <sup>123</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, paras. 17-18.
- <sup>124</sup> See E/C.12/GRC/CO/2, paras. 9 and 10; and CAT/C/GRC/CO/5-6, para. 12.
- <sup>125</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 43.
- <sup>126</sup> *Ibid.*, para. 40.
- <sup>127</sup> See A/HRC/23/46/Add.4, para. 87.
- <sup>128</sup> See A/HRC/19/61/Add.3, para. 36. See also A/HRC/18/13, paras. 83.66 (Lebanon) and 83.68 (Austria).
- <sup>129</sup> UNHCR submission, pp. 9 and 11. See also A/HRC/18/13, paras. 83.80 (Denmark), 83.88 (Qatar) and 83.93 (Ecuador).
- <sup>130</sup> See A/HRC/19/61/Add.3, para. 36.
- <sup>131</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 118 (c).
- <sup>132</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 27.
- <sup>133</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 118 (d) (i) and (iii).
- <sup>134</sup> Press statement of 8 May 2015.
- <sup>135</sup> UNHCR submission, pp. 11-12. See also A/HRC/18/13, paras. 83.79 (Norway) and 83.81 (Netherlands).
- <sup>136</sup> UNHCR submission, p. 12.
- <sup>137</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 31.
- <sup>138</sup> See A/HRC/27/48/Add.2, para. 130. See also A/HRC/23/46/Add.4, para. 111 (a).
- <sup>139</sup> Press statement of 8 May 2015. See also A/HRC/23/46/Add.4, para. 118.
- <sup>140</sup> See CCPR/C/GRC/CO/2, para. 33.
- <sup>141</sup> *Ibid.*, paras. 30 and 34.
- <sup>142</sup> UNHCR submission, pp. 13-14. See also para. 4 of the present document.
-